

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso de ejecución de sentencia seguido por CLANCY KING MIER contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y OTROS. Radicado: 20001-31-05-004- **2017 – 00396-00**.

Vista la solicitud de medidas cautelares precedente, y auto del 26 de mayo de octubre de 2023, donde se observa que queda un saldo insoluto a cargo de la demandada y a favor del demandante, por valor de un millón setecientos noventa y dos mil ciento veintiocho pesos (\$1'792.128), esta agencia judicial **DISPONE**:

DECRETAR Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro que tenga o llegare a tener La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, con NIT: 900.336.004-7, en la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE. Límitese dicha medida hasta la suma DE UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$1'792.128,00), la cual deberá poner a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas con las prevenciones señaladas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso. Ordenándosele a dicha entidad financiera que proceda a dar de inmediato aplicación a dicha medida cautelar, sobre los recursos de la demandada, por existir una excepción al principio de inembargabilidad de dichos recursos, y se sirva poner a disposición del juzgado dichos recursos a la cuenta que se le ha indicado, en razón a que en el presente asunto se profirieron **sentencias de primera y segunda instancia, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas, y se dictó auto de seguir adelante con la ejecución en el trámite de ejecución de la sentencia debidamente ejecutoriado**, en contra de COLPENSIONES.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af9f50755cbfd8840bea724e0a1466d7ccb9ddf8fe6918d8e1c06f22436401c**

Documento generado en 21/03/2024 03:39:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**